

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 071 DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y
LA UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPS.**

BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.875.446 de Cali, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrada en el cargo mediante Resolución No. 220 del 30 de abril de 2012 y posesionada mediante acta No. 024 del 30 de abril de 2012, facultada mediante la Resolución No 308 de 2013, para celebrar contratos, por una parte y de otra **ANDRES CARDENAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.678, obrando en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPS**, con NIT No. 900618129-1, en su calidad de representante legal; estructura plural integrada por Tecnoconsulta S.A.S. con NIT No. 860032681-3, Estructuras en Finanzas S.A. con NIT 830133597-7 y Corporación Helios S.A. con NIT 900612000-1, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido suscribir la presente prorroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. VJ - 071 DE 2013, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de mayo de 2013 se adjudicó a la Unión Temporal Evaluación 3 APPS, el contrato que tiene como objeto "Llevar a cabo la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de los proyectos de asociación pública privada de iniciativa privada de hasta tres proyectos que la agencia nacional de infraestructura ponga a su consideración".
2. Que el contrato se suscribió el diecisiete (17) de mayo de 2013 y se identificó con el numero VJ-071-2013.
3. Que el veintisiete (27) de mayo de 2013 se suscribió el Otro Sí No. 1 modificando la supervisión del Contrato de Consultoría No. VJ - 071 de 2013 estableciendo la supervisión en un funcionario designado por la Vicepresidencia de Estructuración Contractual.
4. Que el veintiséis (26) de junio de 2013 se suscribió el acta de inicio del contrato y que el plazo inicial del mismo es de cuatro (4) meses.
5. Que el contrato se suspendió el trece (13) de septiembre de 2013 por el término de un (1) mes.
6. Que el veinticinco (25) de noviembre de 2013 se suscribió el otro sí No. 2 al contrato mediante el cual se realizó una adición al mismo y se incluyó un proyecto adicional para evaluar.
7. Que mediante Memorando No. 2013-200-010322-3 de fecha 20 de diciembre de 2013, el Vicepresidente de Estructuración (E) solicitó prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2014 donde se indica: "en atención a la *cláusula PRIMERA del Otro Sí No. 2 del 25 de noviembre de 2013 que modificó la Sección 1.01 Objeto del Capítulo I Términos y Condiciones Generales del mencionado contrato, donde el consultor se obliga para con la Agencia Nacional de*

